Medellín, 03 de enero de 2025

Señora
GLORIA AMPARO HENAO MEDINA
Representante Legal
CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE
Dirección: Calle 51 No 56A - 35
Teléfono: 6044017821 - 3113108357
- 604-5011719
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Asunto: Invitación para la celebración de contrato de prestación del servicio público educativo para la vigencia 2025 – modalidad Otras Poblaciones.

Cordial saludo.

La Secretaría de Educación de El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere contratar la prestación del servicio público educativo en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la atención de población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media. Lo anterior con el fin de garantizar el acceso y la continuidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) que por diferentes circunstancias no pueden estar dentro del sistema educativo tradicional. Bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Diez meses (10) y veintitres (23) días sin exceder el calendario académico oficial 2025 expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Resolución número *202450075695 del 04 de octubre de 2024.*

3. **ESTUDIANTES A ATENDER:** 223, según el listado oficial de estudiantes suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los niveles educativos relacionados a continuación:

Básica Primaria	Básica Secundaria	Total cupos
159	64	223

4. **FECHA DE INICIO:** A partir del 13 de enero de 2025 sujeto a la suscripción y perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.

5. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 05 DE DICIEMBRE DE 2025

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato equivale a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($528.764.889) EXCLUIDO DE IVA.

En todo caso, el valor establecido por estudiante mensual en cuanto a la prestación del servicio educativo para la vigencia 2025 será equivalente a DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($203.917), de acuerdo con los bienes y servicios requeridos en la canasta educativa y con el valor establecido por el MEN en la tipología para la asignación por alumno con recursos del Sistema General de Participación 2024.

Adicionalmente a los componentes que se describen en la canasta educativa, dentro del presupuesto de cada contrato se establece un porcentaje del 8% por concepto de honorarios para EL CONTRATISTA por el servicio prestado, que para la vigencia 2025 es de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L ($16.313); porcentaje que será reconocido por el servicio prestado a cada alumno atendido y certificado de manera mensual durante la vigencia del contrato.

Valor total alumno mes DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($220.230).

VALOR PRESTACION DEL SERVICIO:

Valor alumno por mes (VM)	Numero de cupos asignados (NA)	Periodo en meses (T)	Periodo en días (TD)	Valor de la prestación del servicio (VS)=(VM)*(NA)*(T)+(VM/30)*(NA*TD)
$203.917	223	10	23	$ 489.596.723

VALOR HONORARIOS DEL CONTRATO:

Honorarios alumno por mes 8% (H)	Numero de cupos asignados (NA)	Periodo en meses (T)	Periodo en días (TD)	Valor honorarios del contrato (VH)=(H)*(NA)*(T))+(H/30)*(NA*TD)
$16.313	223	10	23	$ 39.168.166

VALOR TOTAL DE CONTRATO:

Valor Prestación del servicio (VS)	Valor Honorarios del contrato (VH)	Valor Total del contrato (VT)=(VS)+(VH)
$ 489.596.723	$ 39.168.166	$ 528.764.889

Nota 1: El valor total del contrato deberá proyectarse en el formato de Proyección de Canasta Educativa enunciado en el numeral 26 del presente documento, teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa y los siguientes porcentajes:

Recurso Humano 86%
Material Educativo 2%
Gastos Generales 9%
Gastos Administrativos 3%

Estos porcentajes están acordes con la proyección de la canasta educativa presentada por su entidad en el año 2024.

Nota 2: Entiéndase por mes, mes contable (30 días)

7. **FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de manera mensual, vencido de acuerdo con la certificación de pago suministrada por la interventoría y/o supervisión a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria presentada, la cual deberá estar debidamente registrada en el directorio de proveedores y contratistas.

   Para el pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, el cual dará cuenta de la atención efectiva prestada a los alumnos y cumplimiento de la canasta educativa y de las demás obligaciones señaladas. El cumplimiento de los requisitos señalados será verificado por la interventoría y/o supervisión del contrato quien asumirá la responsabilidad por la entrega efectiva de los mismos y procederá a autorizar el pago.

   Los pagos estarán supeditados a los giros que realice el Ministerio de Educación Nacional, si estos recursos provienen del Sistema General de Participaciones - SGP.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

De orden legal:

1. Actualizar todo el trámite contractual a través de plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, requerido para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones que se realicen al mismo.

2. No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado, ni suscribir contratos con docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato ni mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

3. Desde la fecha de inicio del contrato, el contratista deberá contar con todo el personal requerido para la ejecución del mismo y demostrar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales – ARL y al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales a cada uno de sus

contratistas, o demostrar el aporte que estos hagan a este sistema, independientemente si el servicio que se presta es por asesorías o por cátedras, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. Deberá suministrar a la interventoría y/o supervisión la relación de todo el personal contratado, de acuerdo con el formato que para ello suministre la Secretaría de Educación y los respectivos contratos de trabajo, dentro de un plazo no superior a diez (10) días calendario después de iniciada la ejecución del contrato. Así mismo, deberá informar mensualmente cualquier cambio en la planta de personal que se lleve a cabo durante la ejecución del contrato con relación al personal docente y directivo docente. La entidad contratista garantizará que se cumplan los requisitos de formación de los mismos y la interventoría y/o supervisión realizará el seguimiento correspondiente.

El personal docente y directivo docente contratado debe cumplir los requisitos de experiencia y formación académica establecidos para las convocatorias del Estado para la vinculación de educadores oficiales y la asignación salarial deberá corresponder a lo que establezca el Decreto Nacional para los docentes oficiales del Decreto Ley 2277 de 1979 en la vigencia 2025, como si estuvieran escalafonados, de acuerdo con su formación.

4. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales, liquidaciones e indemnizaciones y demás conceptos que correspondan de acuerdo con el personal contratado durante la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley, de conformidad a lo prescrito en materia de seguridad social para los contratistas de prestación de servicios por las Reformas Laboral y Pensional y según lo dispuesto por la ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la ley 100 de 1993, según sea el caso. En caso de que la entidad contratista deba contar con los servicios de personas naturales o jurídicas adicionales a la relación de personal contratado y reportado al inicio de la ejecución del contrato, de carácter administrativo, directivo, docente, capacitadores y/o asesores; deberá demostrar la correspondiente afiliación al Sistema de Riesgos Laborales – ARL y al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, por el tiempo que ejerza la labor contratada. Bajo ninguna circunstancia el personal que preste sus servicios para el contratista, tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Innovación no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. La supervisión y/o interventoría verificará lo pertinente periódicamente.

5. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, con la respectiva caracterización de la población atendida, de acuerdo con los listados de estudiantes autorizados por la Secretaría de Educación, y con lo asentado en el libro de matrículas; sin superar los cupos contratados. Así mismo, deberá atender las orientaciones que de la Secretaría de Educación sobre el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. En ningún caso, el contratista podrá cargar información en SIMAT de estudiantes sin que estos hayan sido aprobados por la Secretaría de Educación Distrital, pues estos no serán reconocidos.

6. El contratista deberá reportar y mantener actualizada semanalmente la información de los estudiantes autorizados para ser atendidos a través del contrato, en el sistema de información que disponga la Interventoría y/o supervisión, y deberá atender las orientaciones que se den frente al proceso de verificación de la atención y certificación de los estudiantes. Además,

deberá reportar mes vencido, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos y realizar la respectiva actualización de la novedad en el SIMAT de forma oportuna y en el sistema de información que establezca la interventoría y/o supervisión.

7. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la interventoría y/o supervisión y aportar la información o documentación que se le requiera en relación con la ejecución del contrato, para el efecto. Además, es necesario que se cumpla en los términos solicitados, con los correctivos o requerimientos que se realicen para subsanar los hallazgos y el cumplimiento estricto de los planes de mejoramiento, que surjan para garantizar la prestación del servicio educativo de calidad.

8. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare de la ejecución y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato, según lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito.

9. EL CONTRATISTA deberá aportar a la interventoría y/o supervisión en los primeros diez (10) días calendario de ejecución del contrato, el respectivo convenio o cualquier otro documento equivalente con las sedes en las que prestará el servicio educativo diferentes a las autorizadas en la licencia de funcionamiento, que garantice la adecuada prestación del servicio a la población en condiciones de vulnerabilidad, en restablecimiento de derechos o bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA. Cualquier cambio en la(s) sede(s) de atención de acuerdo a la necesidad del servicio, deberá ser informado previamente de manera formal a la Secretaría de Educación para su correspondiente aprobación.

De orden técnico:

1. Cumplir estrictamente con el calendario académico escolar 2025 definido por la Secretaría de Educación en la Resolución N° 202450075695 de octubre 4 de 2024 de acuerdo con la duración del contrato, de tal forma que garantice y de cumplimiento a los objetivos educativos y a las semanas curriculares.

2. Prestar el servicio educativo conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1860 de 1994) y las demás normas que le sean aplicables para el cumplimiento del objeto contractual; para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Proyectos Educativos Obligatorios, el Sistema de Evaluación Institucional y la planeación curricular. La interventoría y/o supervisión realizará la verificación durante las labores de seguimiento y control realizadas al contrato.

3. Realizar la inversión respectiva para la dotación didáctica y bibliográfica dentro de los primeros seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, la cual deberá estar acorde con lo descrito en el plan de estudios y la proyección de ejecución de la canasta educativa.

4. Cumplir de manera adecuada con los registros, libros reglamentarios y certificaciones a los cuales haya lugar acorde a la normatividad vigente. La interventoría y/o supervisión velará por su debido cumplimiento.

5. Dar estricto cumplimiento a las políticas de ingreso, permanencia, promoción (incluyendo la anticipada), repitencia y egreso de los estudiantes objeto del contrato.

6. Formular la autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y el Plan de Acción Institucional en la herramienta integrada de la Secretaría de Educación. Para el proceso de Autoevaluación Institucional, a más tardar la última semana del mes de febrero de 2025 y para el proceso de Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional, a más tardar la última semana del mes de marzo de 2025 según la Resolución N° 202450094858 de diciembre 12 de 2024. La interventoría y/o supervisión se encargará de revisar y validar la información en la herramienta y el cumplimiento de las fechas establecidas.

7. EL CONTRATISTA deberá presentar en el primer mes de ejecución del contrato un plan de preparación para la presentación de las pruebas SABER 3°, 5°, 9° y 11° definidas por el ICFES en la vigencia 2025, así mismo deberá presentar antes de finalizar el primer semestre del año un informe que dé cuenta del análisis de los resultados del proceso de preparación para la presentación de las pruebas, y con éste un plan de intervención inmediata que consiste en la formulación de estrategias para el refuerzo de conocimientos. Deberá realizar las pruebas y simulacros que programe para la vigencia 2025 el Ministerio de Educación Nacional y presentar un informe a la interventoría y/o supervisión del contrato, que de cuenta del proceso realizado a lo largo de la ejecución del contrato. En caso de que el ICFES no programe presentación de pruebas en alguno de los grados, la entidad deberá garantizar de igual forma la preparación de los estudiantes y presentación del Plan de Intervención Inmediata de refuerzo de conocimientos. Para las instituciones que prestan el servicio educativo en grado 11 deberán acreditar la inscripción de los estudiantes para la presentación de las pruebas ante el ICFES.

8. Garantizar que la relación alumno/grupo y alumno/docente, en sus mínimos y máximos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3020 de 2002, se ajuste a lo establecido en el proyecto educativo institucional, sin sobrepasar en ningún caso el valor del contrato.

9. Presentar a la interventoría y/o supervisión un informe mensual correspondiente al mes de certificación que detalle las causas de la ausencia reiterada de los alumnos y alumnas atendidos mediante el contrato de Cobertura Educativa, expresada también en términos de número de estudiantes y porcentaje, además el diseño de un plan que contenga las estrategias para prevenir la deserción escolar.

<u>De orden administrativo:</u>

1. Instalar o mantener de forma visible en la entrada principal de la Institución y sus sedes, una valla en la cual se indique el nombre de la institución educativa del prestador del servicio educativo y los datos de la respectiva sede (Nombre, dirección y teléfono), de acuerdo con las especificaciones determinadas por el Secretaría de Educación. Dicha obligación deberá cumplirse en los primeros dos meses de ejecución del contrato, previa aprobación de la Interventoría y/o supervisión.

2. Expedir los certificados de estudio y diplomas de los estudiantes bajo el nombre del Establecimiento Educativo no oficial sin ningún costo.

3. Abstenerse de exigir o sugerir a los padres de familia, acudientes o estudiantes atendidos por cobertura, valor económico alguno por cualquier tipo de concepto y/o derechos académicos (matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos, derechos de grado u otros conceptos). La interventoría y/o supervisión velará por el cumplimiento de esta disposición con el fin de que no se afecte la gratuidad del servicio de educación a la comunidad educativa.

De orden financiero:

1. Preparar y entregar a la interventoría y/o supervisión, antes de cumplir los primeros diez (10) días calendario de ejecución del contrato, el formato de la canasta educativa suministrado por la Secretaría de Educación, que se ofertará según la matrícula registrada. Los recursos de la canasta solo podrán ser invertidos en las sedes donde se presta el servicio educativo. La interventoría y/o supervisión del contrato será quien apruebe la canasta propuesta verificando que se cumpla con los componentes de la canasta educativa. Para las modificaciones o ajustes a la misma, se debe solicitar aprobación a la supervisión y/o interventoría previa a la ejecución.

2. Responder ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por la correcta y oportuna inversión de los dineros únicamente en la(s) sede(s) en donde se presta el servicio educativo, no incluye sedes administrativas; de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica aprobada previamente por la supervisión y/o interventoría, presentando para ello un balance mensual del contrato con el correspondiente estado de la inversión. Los componentes de la canasta educativa se invertirán en los rubros discriminados y aprobados, salvo recomendación en sentido diferente por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato. Para ello, deberá rendir informes periódicos, en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución y desarrollo del contrato, según criterios y cronograma que establezca para tal fin la interventoría y/o supervisión. Los informes serán del mes inmediatamente anterior.

3. El contratista podrá adquirir equipos tecnológicos y mobiliario por REPOSICIÓN destinados exclusivamente para la prestación del servicio educativo (estudiantes/docentes) y para las sedes en las que se presta el mismo. EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría y/o supervisión mensualmente el inventario actualizado con los bienes de REPOSICIÓN adquiridos con los recursos de la canasta educativa. Solo se podrán reponer aquellos bienes que se encuentren en mal estado y que no sean útiles para la prestación del servicio educativo; para tal efecto deberá presentar la evidencia del estado del bien que se repone que de cuenta de la necesidad de dicha reposición teniendo en cuenta el inventario de bienes presentado con la aceptación de la propuesta; la supervisión y/o interventoría hará la respectiva verificación y validación en los informes de ejecución de canasta presentados mensualmente por el contratista.

4. Con el fin de mantener la(s) planta(s) física(s) donde se presta el servicio educativo en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista podrá ejecutar recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, siempre y cuando el rubro este proyectado en la canasta educativa. La supervisión y/o interventoría aprobará los gastos por reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física en el mes siguiente a su ejecución, con la presentación de los debidos

soportes como registro fotográfico del antes y del después que demuestren la inversión en los ítems antes descritos.

5. Llevar y presentar a la interventoría y/o supervisión la contabilidad por contrato o por centro de costos, donde se identifiquen de manera explícita los recursos del contrato al interior de la contabilidad de la entidad.

Por otro lado, y con el objetivo de verificar los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos le solicito enviar los documentos que se relación a continuación a más tardar el 08 de enero de 2025 en una carpeta digital comprimida (.ZIP) y marcada con el nombre de la entidad contratista y la modalidad de atención a los correos: sandra.posada@medellin.gov.co - bibiana.alvarez@medellin.gov.co

N°	DESCRIPCIÓN
1	**Carta de aceptación para celebrar el Contrato.** Firmada por el Representante legal de la entidad contratista.
2	**Certificado de Existencia y Representación Legal original, expedido con una** antelación ***no mayor a sesenta (30) días calendario***, previos a la fecha de presentación de la documentación. Para el caso de aquellas entidades cuya existencia y representación sea expedida por la Gobernación, deberán allegar copia de la resolución por medio de la cual se otorga la Personería Jurídica o los respectivos estatutos.
3	**Autorización para celebrar contratos**. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad
4	**Copia Cédula del Representante Legal.** Aumentada al 150%.
5	**Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados**. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.
6	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal.** Para obtener dicha constancia se deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co.
7	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal.** Para obtener dicha constancia se deberá consultar la página www.contraloria.gov.co.
8	**Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT),** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal.
9	**Licencia de funcionamiento**. Aportar la licencia de funcionamiento definitiva o condicional vigente del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, además de sus modificaciones actualizaciones.

10	Certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha máxima de 30 días de expedición por la oficina de registro, en caso de ser arrendado, o encontrarse bajo comodato deberá aportar copia del contrato, convenio o cualquier otro documento equivalente en el cual se puede evidenciar la disponibilidad para la vigencia 2025.
11	**Hoja de Vida de la Función Pública.** Original por contrato, Firmada por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
12	**Certificado Juramentado de no incompatibilidades e inhabilidades.** Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
13	**Certificado de la cuenta bancaria.** La entidad deberá presentar el certificado de la cuenta bancaria que tiene inscrita en el Registro de Proveedores y/o contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
14	**Relación de sedes donde se prestará el servicio**, Diligenciar el formato en Excel enviado al correo electrónico de la entidad. Para las entidades que presten el servicio educativo contratado en sedes que no se encuentren habilitadas en su licencia de funcionamiento, deberá informar cuál será la forma que acredite la disponibilidad del inmueble durante la vigencia 2025.
15	**Certificados de experiencia.** Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar y seguir las indicaciones relacionadas en el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
16	**Compromiso anticorrupción**. Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
17	**Certificado de no sanciones o incumplimiento.** Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	**Constancia de inscripción en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.** La entidad deberá inscribirse como proveedor en la plataforma SECOP II y aportar constancia que acredite tal situación.
19	**Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.** Para obtener dicha constancia se deberá consultar el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
20	**Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.** Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co
21	**Formato de datos básicos.** Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
22	**Fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP**, expedido por la Cámara de Comercio. Para las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP se presenta Balance General con corte a diciembre 31 de 2023.
23	**Fotocopia del último acto administrativo de adopción del Proyecto Educativo Institucional (PEI)** o sus modificaciones.
24	**Fotocopia del acta del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).**
25	**Inventario de equipos y mobiliario escolar.** Diligenciar y suscribir el formato enviado al correo electrónico de la entidad, relacionando los equipos y mobiliario escolar con que cuenta el establecimiento educativo para la prestación del servicio.

26	**Formato de canasta educativa.** Firmado por el Representante legal de la entidad contratista (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).

Nota: *Se envían a través de correo electrónico los formatos requeridos en la presente invitación.*

Estos documentos no deben ser radicados en las taquillas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ni de la Secretaría, deben entregarse digitales a los correos electrónicos antes mencionados.

Si en la fecha y hora establecida no se recibe la documentación solicitada, la Secretaría de Educación dará por entendido la no aceptación de esta invitación a contratar.

El contenido de la presente invitación es estrictamente informativa, por lo tanto, ésta por sí misma no constituye un acuerdo de voluntades o contrato; en consecuencia, para que se surta el perfeccionamiento de cada contrato, deberá suscribirse la respectiva minuta y a partir de ésta tramitar su legalización, la cual requerirá, entre otros aspectos, la garantía única de cumplimiento otorgada para la ejecución del contrato.

Cordialmente.

JUAN G. Patiño A

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Liliana Posada Muñoz Profesional Universitario Subsecretaría Planeación Educativa	**José Hilario Vélez Quintero** Profesional Universitario Unidad Jurídica	**Anderson García Cano** Subsecretario Administrativo y Financiero Secretaría de Educación